Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Filiación Extramatrimonial - Digital
No.110013110023-2021-00106-00

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el presente asunto, se evidencia que al momento de proferir el auto inadmisorio de la demanda de fecha 24 de junio de 2021, se incurrió en error al citar el radicado de la demanda, quedando como 2019-00106, cuando lo correcto es 2021-00106, razón por la cual se tiene por corregida dicha falencia.

De igual forma se dispone nuevamente indicar los motivos de la inadmisión decretada en dicha oportunidad, al no haber sido notificado en debida forma el citado auto del pasado 24 de junio hogaño, así como se ordena que por secretaría se cancele la anotación realizada en el sistema TYBA consulta de procesos sobre el radicado 2019-00106, por no corresponder a dicho proceso, en consecuencia se dispone;

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Acredite en debida forma la calidad de herederos determinados del causante LUIS ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ, respecto de los señores MARÍA ANDREA ROZO MEDINA, DENYS SOFIA ROZO MEDINA, JHON ROZO MEDINA y de la cónyuge SOFIA MEDINA GARCIA; o en su defecto realice la manifestación contenida en el artículo 85 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 128
HOY: 20 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria